

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVIZO GALEGO DE SAÚDE, LA AXENCIA GALEGA DE SANGUE, ÓRGANOS E TECIDOS Y LA FUNDACIÓN JOSEP CARRERAS PARA LA LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA

En Santiago de Compostela, a 29 de julio 2016

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Vázquez Almuíña, conselleiro de Sanidade y presidente del Servizo Galego de Saúde y de la Axencia Galega de Sangue, Órganos e Tecidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre y por la Ley 12/2007, do 27 de julio, de conformidad con los Decretos 41/2013 y 43/2013, de 21 de febrero, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidade y del Servizo Galego de Saúde, respectivamente y con el artículo 11 del Decreto 142/2015, de 17 de septiembre, por el que se crea la Axencia Galega de Sangue, Órganos e Tecidos y se aprueban sus estatutos; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento; así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Y de otra parte, el Sr. D. Josep Carreras i Coll, Presidente de la Fundación Internacional “Josep Carreras, para la lucha contra la leucemia”, por acuerdo de _____, en nombre y representación de dicha institución, constituida en Barcelona, _____, cuyo número de registro es el _____, con CIF _____ y conforme a lo que prevén sus Estatutos, otorgados en escritura pública el _____.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para subscribir el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Fundación Internacional Josep Carreras para la lucha contra la leucemia (en adelante la “Fundación”), mantiene y gestiona el Registro de Donantes de Médula Ósea (en adelante “REDMO”) reconocido por el Ministerio de Sanidad y Consumo según el Acuerdo Marco del 13 de Junio de 1994, y por el Ministerio de Sanidad y Política Social según el Acuerdo Marco de 21 de mayo de 2009. Este último se encuentra actualmente prorrogado hasta el 20 de mayo del 2018, en virtud de la adenda de fecha de 20 de mayo del 2015. Este registro se encuentra integrado en el Registro Internacional de Donantes de Médula Ósea y representa a España en dicho registro.

Segundo.- Que dicho Acuerdo Marco estipula en el apartado octavo de su parte dispositiva que *“Los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas que deseen acogerse a este acuerdo marco, deberán firmar un posterior convenio con la Fundación sobre la base y principios de este Acuerdo Marco. En dichos convenios específicos se concretarán los objetivos específicos a conseguir, las condiciones técnicas y las medidas a aplicar para el logro de los mismos, los recursos económicos necesarios y los órganos responsables del desarrollo de las actuaciones.”*

Tercero.- El Servizo Galego de Saúde viene colaborando desde hace unos años con la Fundación con el objetivo de garantizar el desarrollo del REDMO en la Comunidad Autónoma de Galicia, así como mejorar la atención sanitaria de los pacientes residentes en nuestra comunidad que precisen trasplantes de progenitores hematopoyéticos mediante el fomento de la donación voluntaria y utilización de los laboratorios de histocompatibilidad para la realización de tipificación HLA a los candidatos a donante, que en la actualidad la responsabilidad recae en la Axencia Galega de Sangue, Órganos e Tecidos, como centro de referencia de este tipaje.

Además, la agencia, creada por el Decreto 142/2015, de 17 de septiembre, y puesta en funcionamiento el 1 de enero de 2016, es la encargada de mantener el registro de trasplante de progenitores hematopoyéticos, así como de informar y promover la donación voluntaria de progenitores hematopoyéticos (células madre).

Cuarto.- Por otro lado, el tiempo transcurrido, la consolidación del trasplante como opción terapéutica plenamente establecida y la inclusión de donaciones procedentes de sangre periférica y de cordón umbilical, hacen conveniente establecer una relación estable y fluida con el REDMO.

Ante esto, ambas partes desean formalizar mediante el presente convenio los objetivos, actividades y medios para el desarrollo de las funciones encomendadas a cada una de ellas, en orden a una mejor atención de los pacientes de la Comunidad Autónoma de Galicia necesitados de un Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos (TPH) procedente de donante no emparentado.

Y por ello acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Tanto el Servizo Galego de Saúde como la Axencia Galega de Sangue, Órganos e Tecidos (en adelante a “Axencia”) y la Fundación, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones oportunas conducentes al desarrollo del Registro de Donantes de Médula Ósea (REDMO) en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Asimismo, el Servizo Galego de Saúde, la Axencia y la Fundación colaborarán en la mejora de la Atención Sanitaria de los pacientes residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia que precisen Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos (células madre) mediante las siguientes acciones:

1. Fomento de la donación voluntaria de Progenitores Hematopoyéticos (células madre) en la Comunidad Autónoma de Galicia en colaboración con la Fundación.
2. Utilización de los laboratorios de histocompatibilidad de centros pertenecientes al Servizo Galego de Saúde para la realización de Tipificación HLA a los candidatos a donante.
3. Registro de los datos personales del donante de la Comunidad Autónoma de Galicia y su tipificación HLA.

Segunda.- Obligaciones del Servizo Galego de Saúde

1. Poner en conocimiento de la Fundación los laboratorios donde podrán realizar los análisis correspondientes así como los centros de referencia de información a donantes.
2. Identificar y comunicar los centros hospitalarios autorizados a solicitar la búsqueda de Progenitores Hematopoyéticos y a obtener progenitores hematopoyéticos de sangre periférica y medula ósea.
3. Recibir las solicitudes de búsqueda de donantes de Progenitores Hematopoyéticos para el trasplante procedentes de los Centros autorizados de la Comunidad Autónoma de Galicia y transmitirlos a la Fundación a través de la Oficina de Coordinación de Trasplantes (OCT) da Axencia Galega Sangue, Órganos e Tecidos.

La persona titular de la dirección de la Axencia podrá delegar esta función así como cualquier otra que se le atribuya en virtud del presente convenio, en la persona física o jurídica que estime oportuno, siempre y cuando reúnan las condiciones de capacidad jurídica y competencia profesional requeridas para el cumplimiento de dichas funciones.

El Servizo Galego de Saúde a través de la Axencia, recibirá las solicitudes de búsqueda de donantes y autorizará su transmisión al REDMO para el inicio de la misma.

Tercera.- Gestión de la búsqueda de donantes

La Fundación Josep Carreras se compromete a seguir realizando a través del REDMO, la búsqueda de donantes no emparentados, únicamente cuando así se le solicite, para las indicaciones que delimite el Sistema Nacional de Salud, a través de la Subcomisión de Progenitores Hematopoyéticos dependiente de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial.

La gestión de búsqueda y coordinación de la obtención de Progenitores Hematopoyéticos compatibles, para enfermos residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia, se realizará a través del REDMO. El funcionamiento de REDMO durante el proceso de las búsquedas se ajustará a la normativa sobre extracción y trasplante de órganos y tejidos vigente.

En el caso de solicitudes de inicio de búsqueda, cuya indicación no se encuentre incluida en el Documento de indicaciones de búsqueda de donante no emparentado aprobado por

el Comité de Expertos de TPH, la OCT remitirá la solicitud a la Organización Nacional de Trasplantes, quien la someterá a valoración previa por el Comité de Expertos de TPH.

Transcurrido un año de la búsqueda sin encontrar donante adecuado, El REDMO comunicará que se procederá a la cancelación de la misma. El Hospital podrá reiniciar de nuevo la búsqueda argumentándolo, con el beneplácito de la Coordinación Autonómica y con el visto bueno del Comité Nacional de Expertos.

Cuarta.- Información a los candidatos a donantes

El Servicio Galego de Saúde y los laboratorios de histocompatibilidad fijarán el procedimiento de información y citación de los candidatos a donantes para la tipificación HLA estableciendo los procedimientos para el envío de información para su integración en el Registro de Donantes.

En el caso de ser necesario obtener Progenitores Hematopoyéticos de un donante efectivo de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Servicio Galego de Saúde a través de sus centros autorizados para la obtención de médula ósea o sangre periférica de donantes voluntarios, realizará la obtención de los mismos, en colaboración con el centro de origen del paciente receptor, a través de la coordinación del REDMO.

Quinta.- Protección de datos

La incorporación de datos al REDMO será siempre voluntaria para los interesados, que habrán de ser previamente informados de la voluntariedad de esa aportación de datos y de que la misma se atiene a los principios de gratuidad y carácter no lucrativo.

Las entidades firmantes se registrarán por el respeto a la normativa vigente sobre confidencialidad de los datos que sea necesario proteger (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal)

La gestión de los datos generados por la Comunidad Autónoma de Galicia se realizará de forma compartida entre las entidades administrativas que contribuyen al registro y la Fundación.

La Fundación, como titular del REDMO es la responsable del Registro.

El acceso a los datos del registro se realizará exclusivamente para la búsqueda y obtención de Progenitores Hematopoyéticos siguiendo las normas internacionales sobre trasplante de Progenitores Hematopoyéticos procedente de donantes no emparentados según se recoge en el Acuerdo Marco correspondiente, y en la cláusula décimo primera del presente convenio.

Sexta.- Gastos, facturación y pago

Las actividades comprendidas dentro del objeto del presente convenio se realizarán sin ánimo de lucro.

Será por cuenta del Servicio Galego de Saúde la cobertura de los gastos originados por la realización, en los hospitales del Servicio que éste determine, de la tipificación HLA a

candidatos a donantes. El Servicio Galego de Saúde establecerá los límites presupuestarios que considere oportunos en función de los gastos que genere la realización de dichas tipificaciones para usuarios del Sistema Público de Galicia.

Los gastos que los análisis de compatibilidad (u otros relacionados con el posible donante) pudieran originar en otros países (los cuales serán justificados por los correspondientes Registros y tramitados por el REDMO) irán a cargo del centro hospitalario del Servicio Gallego de Salud que inicia la búsqueda del paciente, así como los gastos basados en el acuerdo tomado en la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial sobre tarifas para el Sistema Nacional de Salud. (Ver Anexo I)

La Fundación presentará mensualmente a la OCT información detallada de los justificantes de gasto recibidos en concepto de los tipajes realizados por las búsquedas de donantes para usuarios del Sistema Público de Salud de Galicia, así como de los basados en los acuerdos de la Comisión de Trasplante del Consejo Interterritorial, además de emitir las correspondientes facturas comprensivas de todos los conceptos de gasto.

Séptima.- Financiación

La aportación del Servicio Galego de Saúde será de setecientos veintisiete mil euros (727.000,00 €), que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación centro	Importe convenio 2016
1501/412A/258.02	238.500,00
1571/412A/258.02	181.500,00
2701/412A/258.02	19.000,00
3201/412A/258.02	10.000,00
3603/412A/258.02	28.000,00
3601/412A/258.02	250.000,00
TOTAL	727.000,00

Dentro del importe total señalado, esta distribución por centros de gestión se podrá modificar, sin necesidad de revisar el presente convenio, de acuerdo con las estimaciones de gasto real que se produzcan en cada centro de gasto en concreto

Octava.- Justificantes de gastos de análisis de compatibilidad

El Servicio Galego de Saúde remitirá justificantes de los gastos originados por los análisis de compatibilidad (u otros relacionados con el posible donante) para candidatos a trasplante de otros países al REDMO, que será el encargado de la tramitación de los mismos con los Registros Internacionales. Se aplicarán las tarifas máximas acordadas en la Comisión de Trasplante del Consejo Interterritorial que se actualizarán con los incrementos anuales correspondientes que procedan (Anexo I: Tarifas vigentes aprobadas por la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en fecha 10-03-2010).

Novena.- Indicadores de calidad

Se establecerán indicadores de calidad, de acuerdo con la Fundación, con la finalidad de optimizar el funcionamiento colaborativo REDMO – Servizo Galego de Saúde – Axencia Galega de Sangue, Organos e Tecidos (Anexo II: Indicadores de calidad).

Décima.- Comisión mixta de seguimiento

A fin de efectuar el seguimiento, posible modificación e interpretación y solución de conflictos que puedan surgir de la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria integrada por dos vocales por el Servizo Galego de Saúde, dos por la Axencia Galega de Sangue, Órganos e Tecidos y otros dos en representación de la Fundación.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite alguna de las partes. A la reunión podrán asistir los asesores que se estimen oportunos con voz y sin voto.

Décimo primera.- Acceso al Registro de Donantes

Si el acceso al Registro de Donantes de Progenitores Hematopoyéticos por los Centros del Servizo Galego de Saúde fuera solicitado por motivo diferente al estudio para la realización de un trasplante de Progenitores Hematopoyéticos la petición deberá contar previamente con autorización de la Comisión Mixta.

Décimo segunda.- Exclusión de relación laboral

La subscripción del presente Convenio, no implicará relación laboral o de cualquier naturaleza entre las personas o profesionales dependientes de la Fundación que desarrollen las actividades o estudios que constituyen objeto del mismo con el Servizo Galego de Saúde ni con la Axencia Galega de Sangue, Órganos e Tecidos, de tal forma que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa o subsidiaria.

Décimo tercera.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse anualmente mediante la subscripción de la oportuna adenda.

Décimo cuarta.- Causas de resolución

Será causa suficiente de resolución del presente Convenio el incumplimiento total o parcial por las partes de cualquiera de sus cláusulas. En particular se consideran causas de resolución del Convenio las siguientes:

- 1.El mutuo acuerdo de las partes.
- 2.El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle su contenido.
- 3.El desistimiento unilateral de cualquiera de las partes, notificado con 3 meses de antelación a la producción de sus efectos.

En este caso, cada parte deberá liquidar las obligaciones que tenga pendientes respecto a la otra y que se hayan generado, desde el momento de la firma del convenio, hasta la fecha en que se haga efectivo el desistimiento.

Décimo quinta.- *Publicidad*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Lei 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno el Servizo Galego de Saúde remitirá los datos necesarios para la publicidad del convenio en los registros públicos y en su página web oficial. La firma de este convenio lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

Décimo sexta.- *Naturaleza jurídica y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que habían podido presentarse, de acuerdo con el señalado en el artículo 4.2 del citado texto legal.

Todo litigio sobre la interpretación, aplicación o discrepancia que se derive de la ejecución del presente convenio, se resolverá ante los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro del ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicado.

SERVIZO GALEGO DE SAÚDE

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

E AXENCIA GALEGA DE SANGUE,
ÓRGANOS E TECIDOS

Jesús Vázquez Almuíña

Josep Carreras Coll